

DECRETO EJECUTIVO No. 8 DE 26 DE FEBRERO DE 2026

Que reglamenta de la Ley 430 de 25 de abril de 2024

República de Panamá — Ministerio de Salud

Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria

Requisitos de los Artículos 21, 22 y 23

Artículo 21: Cancelación de Registro y Liberación de Códigos

Para el caso en que actúe el TITULAR:

1. Solicitud formal dirigida a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, detallando los motivos de la cancelación, los registros sanitarios a cancelar y los códigos de barra si desea liberarlos.
2. Aviso de operación.
3. Licencia Sanitaria de Funcionamiento.
4. Certificado de Registro Público (Si aplica).
5. Solo se aceptarán un máximo de **10 productos por solicitud**.
6. Poder o autorización notariada para el tramitante.
7. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal.

Artículo 21: Cancelación de Registro y Liberación de Códigos

Para el caso en que NO sea el titular:

1. Solicitud formal dirigida a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, detallando los motivos de la cancelación, los registros sanitarios a cancelar y los códigos de barra si desea liberarlos.
2. Autorización del fabricante para realizar la cancelación de los registros, en idioma español y debe estar legalizada o apostillada.
3. Aviso de operación.
4. Licencia Sanitaria de Funcionamiento.
5. Certificado de Registro Público (Si aplica).
6. Solo se aceptarán un máximo de **10 productos por solicitud**.
7. Poder o autorización notariada para el tramitante.
8. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal.

Artículo 22: Cambio de Titular

1. Solicitud formal dirigida a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, detallando nombre del nuevo titular del registro, de los productos y de los registros sanitarios.
2. Certificado de acreditación de importador expedido por la Agencia Panameña de Alimentos.
3. Nota de autorización del fabricante en idioma español y debe estar legalizada o apostillada, designando al nuevo importador.
4. Poder o autorización del importador al tramitante.
5. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la empresa que otorga poder.
6. Aviso de operación del nuevo titular.
7. Licencia Sanitaria de Funcionamiento del nuevo titular.
8. Certificado de Registro Público del nuevo titular (Si aplica).
9. Solo se aceptarán un máximo de **10 productos por solicitud**.

Artículo 23: Cambios de Código de Barras

1. Solicitud formal dirigida a la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, **detallando el motivo** por el cual se va a cambiar el código de barras.
2. Aviso de operación del titular.
3. Licencia Sanitaria de Funcionamiento del titular.
4. Certificado de Registro Público del titular (Si aplica).
5. Solo se aceptarán un máximo de **10 códigos de barras por solicitud**.
6. Poder o autorización notariada para el tramitante.
7. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal de la empresa titular del registro.

Principales errores que presentan las solicitudes ante la DNCAVV

- Falta de la documentación requerida (cédula, CRP, Avisos de Operaciones)
- Falta de detalles en la solicitud, no colocan los motivos de la solicitud
- Incongruencias entre el número de registro y el nombre del producto
- Falta de pago de la tasa por el servicio
- Documentos del extranjero sin traducción o aspotilla
- Datos generales incompletos (sin teléfono, sin correo)
- Tramitantes sin poder o autorización
- Poderes especiales con fecha de más de un año de otorgados, y algunos sin notariar.

ESTADÍSTICAS DE LOS ÚLTIMOS 2 MESES

Solicitudes recibidas

Julio 2026 **50**

Agosto 2026 **27**

Resoluciones Confeccionadas

Julio 2026 **46**

Agosto 2026 **50**

TARIFAS CONSENSUADAS

Numeral	Servicio / Trámite	Tasa B/.	Tasa Consensuada
6	Importación productos R. S.	25.00	25.00
12	Actualizaciones	25.00 p/p	12.00
13	Correcciones	10.00 p/s	12.00
14	Agrupaciones	25.00 p/s	12.00
15	Cambio de titular R.S. importado	150.00 10 registros	50.00 10 registros
33	Certificado Sanitario de Exportación	100.00	
45	Carga importada en punto de ingreso	50.00	10.00

